**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA – PROCESO No. FLO-SASI-002-2021**

## 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD.

Alcaldía del Municipio de Floridablanca ubicada en la calle 5 No. 8-25, Palacio Municipal, Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca.

## 2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS.

Todas las comunicaciones, peticiones, observaciones y subsanaciones de este proceso deben enviarse a través de la plataforma SECOP II.

En el caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II o evidencia alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, o algún tipo de requerimiento dentro del proceso debe consultar el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II."

Y acogerse a lo que el protocolo le indique de igual forma en caso de cumplirse el tiempo propuesto para la presentación de ofertas o requerimientos y agotado el procedimiento establecido en el protocolo, la Entidad recibirá las ofertas por correo electrónico en el término previsto allí, - a través del siguiente correo electrónico procesoscontractuales@floridablanca.gov.co.

Se considera indisponibilidad "aquellos eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.".

No se consideran indisponibilidad: fallas en el proveedor de servicios de internet de los oferentes o de sus redes internas de trabajo.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO.

**"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA".**

.

## 4. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deberá suministrar al municipio de Floridablanca los insumos de papelerías y elementos básicos de oficina de las distintas secretarias y demás dependencias de la administración municipal para dotar a los funcionarios y personal de los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones administrativa.

Conforme lo anterior, la administración municipal se permite presentar la ficha técnica del presente proceso:

**(SE ANEXA FICHA TÉCNICA)**

**CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**

**PRIMERO** – Condiciones de entrega del pedido: Las cantidades de los elementos de papelería y útiles de escritorio serán exigibles por el Supervisor del contrato conforme las necesidades mensuales y/o extraordinarias de las dependencias de la Administración Municipal. El contratista deberá hacer las entregas ordinarias en un plazo no superior a Un (01) día hábil siguiente a la realización del pedido que realice el supervisor del contrato. La entrega de los pedidos extraordinarios deberá ser realizada con un tiempo de respuesta no superior a 12 horas, contados a partir de la fecha y hora de la solicitud. El Municipio no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato o el responsable del apoyo a la supervisión, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

**SEGUNDO** - Reposición de suministro defectuoso: Durante la ejecución del contrato el Municipio de Floridablanca , si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (02) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser reemplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.

**TERCERO**: Bienes ofrecidos: El oferente en su propuesta debe referenciar las marcas de cada uno de los elementos que ofrece.

**CUARTO**: Impuesto sobre las ventas: En el caso de que el proponente se encuentre inscrito en el Régimen común, deberá informar el valor de la propuesta, discriminando el valor correspondiente al impuesto sobre las ventas IVA a cada uno de los elementos ofertados.

**QUINTO**: Transporte de los elementos a suministrar: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para la distribución y suministro de los elementos de papelería y útiles de escritorio requeridos por el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto del contrato.

**SEXTO**: El proponente con la presentación de su oferta deberá indicar el compromiso de las presentes condiciones, so pena de considerarse como NO HABILITADO.

**SÉPTIMO**: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todos los elementos solicitados, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluyan todos los elementos contemplados en el mismo.

**4.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica en la siguiente Tabla:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 131015 | CAUCHO NATURAL-CAUCHO LÁTEX |
| 131112 | PELÍCULAS DE ACETATO |
| 141115 | PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL PARA ESCRIBIR |
| 141118 | PAPELES DE USO COMERCIAL |
| 232320 | PORTA CUCHILLAS |
| 241022 | DISPENSADORES DE CINTA PARA SELLAR CAJAS |
| 311817 | EMPAQUETADURAS |
| 432018 | DISCOS COMPACTOS CD-DICOS DUROS -DVD |
| 441031 | SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA |
| 441118 | SUMINISTRO DE DIBUJO |
| 441215 | SUMINISTROS DE CORREO |
| 441246 | SUMINISTRO DE ESCRITORIO |
| 441217 | INSTRUMENTOS DE ESCRITURA |
| 441218 | MEDIOS DE CORRECCION |
| 551216 | ETIQUETAS REMOVIBLES |
| 441220 | CARPETAS-SEPARADORES-FOLDERS |
| 441221 | SUMINISTROS DE SUJECION |
| 601210 | ARTE |
| 432020 | DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES |
| 312119 | APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR |

De igual manera, conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar tal como consta en el certificado, expedido por el profesional universitario del área de almacén e inventario.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

Que el numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

> Que el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- *LEY 80 DE 1993. Por la cual se expide el estatuto General de la Contratación Pública.*
- *LEY 816 DE 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.*
- *LEY 1150 DE 2007. Por la cual se introducen para la Eficiencia y Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones Generales sobre la contratación con recursos públicos.*
- *LEY 1474 DE 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.*
- *DECRETO 4170 DE 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determina sus objetivos y estructura.*
- *DECRETO 1082 DE 2015. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.*

**6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

**7. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.**

La propuesta se deberá presentar en la fecha indicada en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II; así mismo deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

**8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SOPORTE PRESUPUESTAL.**

El Municipio de Floridablanca estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) M/CTE.** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; no obstante, el valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial asignado.

9. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Los recursos destinados para la ejecución del contrato, provienen de recursos del presupuesto del Municipio de Floridablanca, así:

| | |
|---|---|
| **CÓDIGOS PRESUPUESTALES** | **2.1.2.02.01.003.03** |
| **NOMBRES DE LOS CÓDIGOS** | PAPELERÍA |
| **VALORES** | TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) |
| **OBJETO DE GASTO** | **SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | I.C.L.D. |
| **SECCIÓN PRESUPUESTAL** | Funcionamiento _X__Servicio Deuda _____ Inversión _____ |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | CDP No. 21-01223 del 25 de marzo del 2021. |

En el actual presupuesto de ingresos y gastos del municipio, existe la partida presupuestal para apalancar la ejecución del proyecto, y se cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 21-01223 expedido el 25 de marzo de 2021.**

10. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES Y TERRITORIALES**

Acorde a lo señalado al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Por lo que a la fecha dichas condiciones no se han fijado por el Gobierno Nacional.

De lo anterior se debe tener presente que el principio de legalidad es tal vez el principio que irradia en mayor medida todas las actuaciones en el proceso de selección y al no existir una habilitación legal para definir o establecer las condiciones de limitación de convocatoria a mipymes; la administración municipal quedará sujeta a la futura reglamentación por parte del Gobierno Nacional, absteniéndose de pronunciarse al respecto o de definir condiciones.

Es importante resaltar que conforme a las directrices adoptadas por Colombia compra eficiente, resultaría también improcedente aplicar el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por el resultar el mismo contrario a las disposiciones del art. 34 de la ley 2069 de 2020 que impide la libertad de regular por nuestra cuenta las exigencias tendientes a limitación a mipymes.

**11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**

El Municipio de Floridablanca debe verificar con el Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- CAPACIDAD JURÍDICA: Se enuncian de manera breve, sin embargo los mismos se encuentran detallados dentro del pliego de condiciones del proceso, para el efecto hacen parte de estos, entre otros, certificado de existencia y representación legal, autorizaciones para contratar, carta de presentación de la propuesta, Registro Único de Proponentes, garantía de seriedad de la oferta, Registro Único Tributario, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y contravencionales y los demás requisitos se encuentran contemplados en los documentos soportes del proceso de selección.

- CAPACIDAD FINANCIERA: Hacen parte de ésta la liquidez, el nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

- CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: Hacen parte de esta, la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: Hacen parte de estos, ficha técnica, y demás que hayan sido relacionados dentro de los pliegos de condiciones.

- - REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA: Hacen parte de estos, aquellos requisitos necesarios para la ejecución del contrato atendiendo al objeto y alcance del mismo, y su verificación corresponde con los componentes mínimos de orden técnico de la oferta, los cuales no podrán ser mejorados o variados

## 12. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1676 de 2016, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

a) Los bienes y servicios de origen colombiano y

b) Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-.
En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

| **Acuerdo comercial** | **Entidad estatal incluida** | **Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|
| **Alianza del pacifico Chile – Perú** | Si | No | No | No |
| **Chile** | Si | No | No | No |
| **Costa Rica** | Si | No | No | No |
| **Estados AELC** | Si | No | No | No |
| **Triángulo del Norte Guatemala – Salvador** | Si | N/A | Si | SI |
| **Unión europea** | Si | No | No | No |

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el Municipio de Floridablanca, aplica tratados internacionales; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Municipio de Floridablanca en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

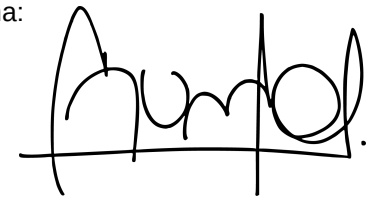
El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, el cual está publicado en el SECOP y en la página web del Municipio.

**13. CRONOGRAMA.**

El Cronograma del proceso será el publicado en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones o sus adendas.

Se expide el presente aviso el día trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---|---|
| RESPONSABLE:<br><br>**CYNTHIA VIVIANA MARTÍNEZ CORNEJO**<br>Jefe de la Oficina de Contratación | Firma:  |

Proyectó:

Aspectos Jurídicos



Alexandra Jiménez. – Abogada Contratista